

Condenados las otras partes en las muchas costas, y
 gastos, que a las mismas son causados, y causan injusta-
 mente. En esta atención // Nuestra Magestad Su-
 plica provea, y de termine como deus pater, y a
 que se continen, que asi es de Justicia que pide
 y gana ello // Licenciado Don Mathias de los
 Rios y Perera - Por Salazar: Pedro Alexandro de Ariza.
 Y por decreto de dhas Señores del Consejo de el citado
 dia quatro de Diciembre mandaron dar traslado
 a los dhas Don Juan de Valcarlos, y demas de el
 citado de hijosdalgos de dha Villa de Mula, por
 quienes negando, y contradiciendo lo perjurial
 y afirmandose en lo que tenian dicho, y alegados se
 Concluis; y en este estado viéndose visto por dhas
 Señores del Consejo Real, y Supremo Consejo de
 Guerra por auto que proveieron en diez y nueve
 de Febrero del año pasado de mill setecientos y
 treinta y uno recibieron dho pleito aprueba con
 termino de nueve dias comunes a las partes,
 y que se hiziere saber al Señor Fiscal del Consejo
 a quien enviándose llevado los autos por su ven-
 quenta que dio en veinte de Septiembre del refe-
 rido año de mill setecientos y treinta y uno dixo
 lo auto visto, y el referido termino de nuevo
 se proveo desques, cumplimiento a los ohenos
 mas de la ley, y pasado sepelido, y mandó hacer
 publicacion de provanzas, y por parte de los